



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN – ANTIOQUIA**

Medellín, Tres (03) de Diciembre de dos mil Catorce (2014)

REF: REPARACIÓN DIRECTA.
DTE: LIBARDO ANTONIO OSPINA BERRIO
DDO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RDO: 2013 – 00714

ASUNTO: REQUIERE AL I.G.AC.

Revisado el exhorto de la referencia se encuentra que desde el día 14 de noviembre de 2014 (fl. 351), el apoderado de la parte demandante remitió con destino a la entidad auxiliar de la justicia, la documentación necesaria para que esta proceda a rendir el dictamen pericial y está a la fecha no ha remitido ninguna respuesta.

En virtud de lo anterior, el despacho ordena que por secretaría se le requiera al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del respectivo exhorto, indique al despacho el estado en el cual se encuentra la solicitud de dictamen pericial ordenado, so pena de las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ**